



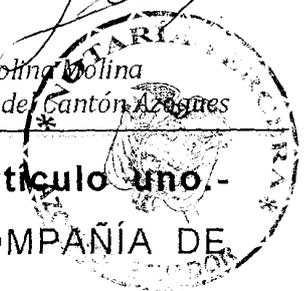
1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPANIA**
2 **DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE GUADALUPE**
3 **TRANSVIRGUAD S.A. ; OTORGADA POR: NELSON**
4 **ANTONIO SIGUENCIA RODRIGUEZ Y OTROS.**
5 **CUANTIA: INDETERMINADA**

6 En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar
7 en la República del Ecuador, a los siete días del mes de abril
8 del año dos mil catorce. Ante mi Doctor **JOSÉ FABRICIO**
9 **MOLINA MOLINA**, Notario Público Tercero del Cantón,
10 comparece a la celebración de la presente escritura los
11 señores NELSON ANTONIO SIGUENCIA RODRIGUEZ,
12 casado; SEGUNDO ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ,
13 casado; comparece la señora Digna Delfina Pillcorema
14 Maurizaca en calidad de mandataria de la señora ELVIA
15 BEATRIZ PILLCOREMA MAURIZACA, soltera, según copia
16 del poder que se anexa a la presente; MARIA CARMEN
17 VERONICA LEMA YAURI, casada; CLAUDIO ALEJANDRO
18 SIGUENZA RODRIGUEZ, casado; LEONARDO ALFREDO
19 SIGUENZA RODRIGUEZ, casado; EDWIN RENE
20 HUIRACOCCHA CAHUEÑAS, casado; EULALIA MARGARITA
21 SIGUENZA RODRIGUEZ, casada; SERGIO ANTONIO
22 SIGUENZA RODRIGUEZ, soltero; GENARO RAFAEL
23 SIGUENZA RODRIGUEZ, soltero; FAUSTO FRANCISCO
24 RIVERA GONZALEZ, viudo; LUIS EDUARDO ILLAISACA
25 JUELA, casado. los comparecientes son de nacionalidad
26 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón
27 Biblián, Provincia del Cañar, idóneos y conocidos por mi doy
28 fe, quienes me han presentado sus respectivas cédulas de

1 identificación, bien instruidos en el objeto y resultados
2 legales de la presente escritura pública a cuyo otorgamiento
3 proceden libre y voluntariamente con la capacidad civil
4 necesaria para realizar esta clase de actos y contratos
5 exponen, que tiene a bien elevar a escritura pública el
6 contenido de la minuta que me entregan la misma que
7 copiada dice: **SEÑOR NOTARIO:** Añada una de
8 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,** con el siguiente texto:
9 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el
10 consentimiento de este contrato los señores: SIGUENCIA
11 RODRIGUEZ NELSON ANTONIO, casado; GONZALEZ
12 RODRIGUEZ SEGUNDO ANTONIO, casado; PILLCOREMA
13 MAURIZACA ELVIA BEATRIZ, soltera, asiste en su
14 representación su mandataria la Señora Digna Delfina
15 Pillcorema Maurizaca, según copia del poder que se anexa a
16 la presente; LEMA YAURI MARIA CARMEN VERONICA,
17 casada; SIGUENZA RODRIGUEZ CLAUDIO ALEJANDRO,
18 casado; SIGUENZA RODRIGUEZ LEONARDO ALFREDO,
19 casado; HUIRACOCCHA CAHUEÑAS EDWIN RENE, casado;
20 SIGUENZA RODRIGUEZ EULALIA MARGARITA, casada;
21 SIGUENZA RODRIGUEZ SERGIO ANTONIO, soltero;
22 SIGUENZA RODRIGUEZ GENARO RAFAEL, soltero;
23 RIVERA GONZALEZ FAUSTO FRANCISCO, viudo;
24 ILLAISACA JUELA LUIS EDUARDO, casado. Los presentes
25 son ecuatorianos, idóneos y capaces ante la ley, exponen y
26 enuncian su voluntad de constituir una **SOCIEDAD**
27 **ANÓNIMA,** con sujeción a este Estatuto: **SEGUNDA:**
28 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO PRIMERO:**

DOS (2)

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azuay



1 NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. **Artículo uno.-**
2 DEL NOMBRE: La sociedad se denomina: COMPAÑÍA DE
3 TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE GUADALUPE
4 TRANSVIRGUAD S.A. **Artículo dos.-** DOMICILIO: El
5 domicilio principal de la Compañía es en el cantón Biblián,
6 provincia del Cañar. **Artículo tres.-** OBJETO SOCIAL DE LA
7 COMPAÑÍA: La Compañía se dedicará exclusivamente al
8 transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a
9 las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
10 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
11 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en
12 esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía
13 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
14 permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.
15 **Artículo cuarto.-** PLAZO DE DURACION: El plazo de
16 duración de la sociedad es de cincuenta años, contados
17 desde su inscripción de la escritura de constitución en el
18 Registro Mercantil del cantón Biblián. El plazo podrá ser
19 ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente
20 previa resolución de la Junta General de accionistas y el
21 cumplimiento de los demás requisitos legales. **TITULO**
22 **SEGUNDO** CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS. **Artículo**
23 **cinco.-** CAPITAL SUSCRITO: Es de MIL DOSCIENTOS
24 DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en
25 MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN
26 DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al MIL
27 DOSCIENTOS inclusive. **Artículo seis.-** TITULOS DE
28 ACCIONES: La sociedad entregará a cada uno de los

1 accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que
2 estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía
3 o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las
4 acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará
5 a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los
6 requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y
7 los certificados provisionales podrán amparar una o más
8 acciones. **Artículo siete.- ANULACION DE TITULOS:** En
9 caso de extravío o destrucción del título o de un certificado
10 provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del
11 título o certificado, previo el cumplimiento de las
12 formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al
13 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
14 inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que
15 ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo
16 serán de cuenta del accionista. **Artículo ocho.-**
17 **CONDominio DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa
18 una acción llegare a pertenecer a más de una persona,
19 deberán los propietarios designar a un apoderado para que
20 les represente en la Compañía, con todos los derechos y
21 obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **Artículo**
22 **nueve.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital
23 de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en
24 cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de
25 Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso
26 de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la
27 forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas
28 tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a

TRES (3)

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues



0

1 las acciones que posean el momento de resolver el aumento,
2 siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital
3 anterior. **Artículo diez.-** CERTIFICADO DE PREFERENCIA:
4 El derecho preferente para la suscripción de acciones se
5 incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que
6 podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella.
7 Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o
8 adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el
9 certificado, sin condición adicional dentro del plazo de
10 vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a
11 disposición de todos los accionistas dentro de los quince
12 días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento
13 de capital. **Artículo once.-** REPRESENTACION A LOS
14 ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas
15 Generales por sí o por medio de representantes. En éste
16 último caso la representación se conferirá mediante carta
17 poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo
18 que se trate de una representación legal o de que exista
19 poder Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los
20 Administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate
21 de representación legal. **Artículo doce.-**
22 RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las
23 obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus
24 acciones suscritas. **Artículo trece.-** LIBRO DE ACCIONES Y
25 ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y
26 accionistas, en las que se anotarán los nombres de los
27 tenedores de las acciones, así como todas las transferencias
28 o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de

1 accionistas únicamente aquellos que consten como tales en
2 el mencionado tratado. Para las transferencias o
3 transmisiones se deberán cumplir los requisitos
4 determinados en la ley de Compañías. **Artículo catorce.-**
5 NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la
6 Compañía son libremente negociables sin que exista
7 limitación alguna al respecto.

8 **TITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**
9 **RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo**

10 **quince.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico
11 de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de
12 diciembre de cada año. **Artículo diez y seis.- BALANCES:**

13 En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre
14 del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance
15 general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la
16 propuesta de distribución de utilidades los que serán
17 presentados a consideración de la Junta General,
18 acompañados de un informe del Gerente a cerca de su
19 gestión y de la situación económica y financiera de la
20 Compañía. El balance general, el estado de cuentas de
21 pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y
22 el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por
23 lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la
24 Junta General que debe conocerlo. **Artículo diez y siete.-**

25 **RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una
26 vez deducido el porcentaje de participación de los
27 trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará
28 cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la

Cuatro (4)

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues



1 reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser
2 igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito
3 de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a
4 disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se
5 la restituirá. **Artículo diez y ocho.-** DISTRIBUCION DE
6 UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta
7 General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para
8 distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime
9 en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender
10 las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se
11 repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades
12 líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo
13 ejercicio económico. **TITULO CUARTO: GOBIERNO,**
14 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. Artículo**
15 **diez y nueve.-** GOBIERNO Y ADMINISTRACION: EI
16 gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General
17 de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y
18 del Gerente. **Artículo veinte.-** DE LAS JUNTAS
19 GENERALES: La Junta General formada por los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de
21 la sociedad. La Junta General de accionista puede ser
22 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el
23 domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES
24 ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una
25 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico, para considerar los
27 asuntos puntualizados en los numerales dos, tres, y cuatro
28 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías

1 y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La
2 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión
3 o remoción de los administrados, así el asunto no conste en
4 el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES
5 EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para
6 tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la
7 convocatoria. **Artículo veinte y uno.- CONVOCATORIAS A**
8 **JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea
9 ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante
10 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en
11 el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por
12 lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la
13 reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la
14 convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el
15 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre
16 un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las
17 convocatorias a Junta General, será efectuada por el
18 Presidente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho
19 a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al
20 valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando
21 representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital
22 suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.
23 **Artículo veinte y dos.- JUNTAS UNIVERSALES:** No
24 obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta
25 General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del
26 territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté
27 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
28 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten

CTA Co (5) J...
Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azuay

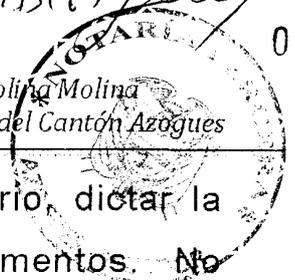


1 por unanimidad la celebración de la Junta y estén **acordes**
2 con el orden del día a tratarse. **Artículo veinte y tres.-**
3 QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse
4 válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella
5 quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del
6 capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el
7 porcentaje indicado, se procederá a una segunda
8 convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de
9 la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la
10 sesión se podrá instalar con el número de accionistas
11 presentes, debiendo constar este particular en la
12 convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no
13 podrá modificarse el orden del día de la primera, las
14 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
15 pagado concurrente a la reunión. **Artículo veinte y cuatro.-**
16 QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
18 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
19 escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la
20 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
21 cualquier modificación al estatuto social, en primera
22 convocatoria habrá de concurrir los accionistas que
23 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
24 pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será
25 necesario que concurren por lo menos los miembros que
26 representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de
27 la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido,
28 se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso

1 instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **Artículo**
2 **veinte y cinco.-** DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las
3 sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas
4 por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la
5 asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la
6 persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como
7 secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de
8 falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la
9 misma Junta. **Artículo veinte y seis.-** LIBRO DE ACTAS: La
10 Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta
11 General las que serán escritas a computadora, sin dejar
12 espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y
13 reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada
14 sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el
15 Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las
16 sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada
17 una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes
18 de representación a los accionistas. **Artículo veinte y siete.-**
19 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General
20 tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los
21 negocios sociales y tomar decisiones que juzguen
22 convenientes en defensa de los intereses de la compañía,
23 además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar
24 y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y
25 suplente, así como auditor externo en caso de que la
26 Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se
27 establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las
28 cuentas, el balance y el estado de situación económica de la

9975(1) July

Dr. José Molinaga Molina
Notario Tercero del Cantón Azuques



1 Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la
2 resolución correspondiente sobre tales documentos. No
3 podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren
4 precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las
5 remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.-
6 Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de
7 los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto
8 que fuere sometido a su consideración y que tenga relación
9 con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la
10 amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación
11 al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión,
12 transformación, aumento o disminución del capital, disolución
13 anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento
14 deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los
15 mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así
16 como la contratación de créditos cuyo monto exceda de
17 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
19 doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o
20 enajenación de bienes muebles, así como la constitución de
21 gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de
22 obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los
23 reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las
24 demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente
25 Estatuto. **Artículo veinte y ocho.- DEL PRESIDENTE:** La
26 Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la
27 sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de
28 DOS años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para

1 ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la
2 Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el
3 Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente
4 de la misma. **Artículo veinte y nueve.**- ATRIBUCIONES DEL
5 PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la
6 Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta
7 General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo
8 según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por
9 ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta
10 gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de
11 las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los
12 títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar
13 al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta,
14 ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una
15 comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los
16 reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la
17 aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir
18 la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General.
19 **Artículo treinta.**- DEL GERENTE: La Junta General elegirá
20 al Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección
21 inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones
22 legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General.
23 Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la
24 Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos
25 de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en
26 caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será
27 sustituido por el Presidente. **Artículo treinta y uno.**-
28 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de

SETE (4) *[Handwritten signature]*

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

1 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser
2 representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
3 b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener
4 obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
6 respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y
7 las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de
8 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.-
9 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros
10 exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de
11 Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo
12 menos una vez al año a la Junta General de accionistas una
13 memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía,
14 acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de
15 pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el
16 siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo
17 suficiente para que la Junta General acuerde su remoción;
18 e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y
19 correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta
20 sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y
21 hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este
22 estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.-Todas las
23 atribuciones, deberes y responsabilidades que le
24 corresponden de conformidad a la Ley. **Artículo treinta y**
25 **dos.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un
26 Comisario Principal y un suplente para que examine la
27 marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de
28 ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las

1 facultades y deberes que la ley y los reglamentos les
2 confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año,
3 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les
4 está prohibido contratar por cuenta propia directa o
5 indirectamente con la Compañía. **Artículo treinta y tres.-**
6 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá
7 por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual
8 manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de
9 duración por resolución de la Junta General de accionistas.
10 En caso de disolución de la sociedad se procederá a su
11 liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa
12 fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo
13 resolución en contrario de la Junta General. **Artículo treinta**
14 **y cuatro.-** Los Permisos de Operación que reciba la
15 Compañía para la prestación del servicio de transporte
16 comercial de carga pesada, serán autorizados por los
17 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
18 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
19 negociación. **Artículo treinta y cinco.-** La Reforma del
20 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
21 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
22 Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable
23 de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo treinta**
24 **y seis.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito
25 y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
26 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
27 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
28 dictaren los Organismos competentes de Transporte

ocho (8) 9

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

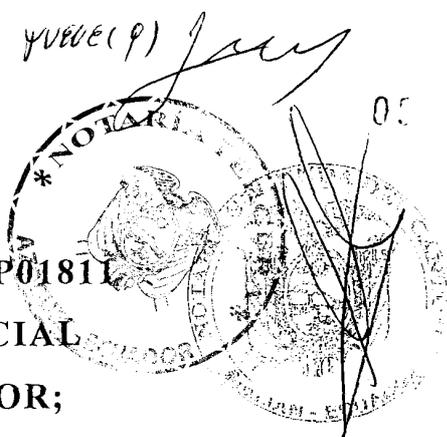
08

1 Terrestre y Tránsito. **Artículo treinta y siete.**- Si por efecto
2 de la prestación del servicio, deberán cumplir además
3 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
4 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
5 cumplirlas. **Artículo treinta y ocho.**- En todo lo que no se
6 encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo
7 dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y
8 reglamentos pertinentes. **CUADRO DE INTEGRACION DEL**
9 **CAPITAL. DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital con el
10 que se constituye esta Compañía es de MIL DOSCIENTOS
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 dividido en MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias de UN
13 DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una ha sido
14 íntegramente suscrita por los accionistas de la siguiente
15 manera: SIGUENCIA RODRIGUEZ NELSON ANTONIO,
16 GONZALEZ RODRIGUEZ SEGUNDO ANTONIO,
17 PILLCOREMA MAURIZACA ELVIA BEATRIZ, LEMA YAURI
18 MARIA CARMEN VERONICA, SIGUENZA RODRIGUEZ
19 CLAUDIO ALEJANDRO, SIGUENZA RODRIGUEZ
20 LEONARDO ALFREDO, HUIRACOCCHA CAHUEÑAS EDWIN
21 RENE, SIGUENZA RODRIGUEZ EULALIA MARGARITA,
22 SIGUENZA RODRIGUEZ SERGIO ANTONIO, SIGUENZA
23 RODRIGUEZ GENARO RAFAEL, RIVERA GONZALEZ
24 FAUSTO FRANCISCO, ILLAISACA JUELA LUIS EDUARDO,
25 cada uno suscribe CIEN ACCIONES, pagando la cantidad de
26 CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
27 El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas
28 se lo realizará al ciento por ciento, al contado y en

1 numerario, mediante depósito en la cuenta de integración del
2 capital abierta a nombre de la Compañía en un banco de la
3 localidad, conforme se desprenderá del certificado que se
4 agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta
5 documento. **SEGUNDA.-** Para el primer periodo estatutario
6 se designan a los señores; LEONARDO ALFREDO
7 SIGUENCIA RODRIGUEZ y FAUSTO FRANCISCO RIVERA
8 GONZALEZ, para que desempeñen los cargos de Gerente y
9 Presidente respectivamente. **TERCERA.-** La cuantía se la fija
10 en MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
11 América. **CUARTA.-** Se dignará insertar como documento
12 habilitante la resolución de la Agencia Nacional de Transito,
13 así como el certificado de la cuenta de integración del capital
14 y la reserva del nombre de la sociedad. **QUINTA.-** Quienes
15 constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos
16 al Dr. Saúl Chuqui, para que realice a nombre de la entidad
17 cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de
18 este documento. Se agregarán las cláusulas de estilo para la
19 validez de este instrumento. Atentamente,. Hasta aquí
20 transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen
21 como suya se ratifican en su contenido y la dejan elevada a
22 escritura Pública para los fines legales consiguientes.
23 **DOCUMENTOS HABILITANTES.....**

24
25
26
27
28

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Biblián- Ecuador



1 **NUMERO**

2013-03-02-02-P01811

2

PODER ESPECIAL

3

OTORGADO POR;

4

Elvia Beatriz Pillcorema

5

Maurizaca.

6

A FAVOR DE;

7

Digna Delfina Pillcorema

8

Maurizaca.

9

CUANTÍA;

10

Indeterminada

11

Di 2 COPIA

12 En el cantón Biblián, provincia del Cañar, República del
13 Ecuador, a los veinte y tres días del mes de diciembre, del
14 año dos mil trece, ante mí, Dr. Daniel Calle Córdova,
15 **NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN BIBLIAN**, en
16 forma libre y voluntaria por sus propios derechos
17 comparece en calidad de poderdante la señorita: Elvia
18 Beatriz Pillcorema Maurizaca, con cédula número cero
19 tres cero uno nueve siete nueve cero uno nueve, la
20 compareciente es Ecuatoriana, mayor de edad, de estado
21 civil soltera, con domicilio en la ciudad de Biblián, de
22 ocupación privada, me asegura tener y a mi juicio tiene la
23 capacidad necesaria para este otorgamiento, manifiesta
24 hallarse en uso de los derechos de ciudadanía y sin que me
25 conste nada en contrario, está habilitado para este
26 otorgamiento. Doy fe de haberme asegurado de la identi-
27 dad del compareciente al que conozco en el acto y bien
28 instruido de la naturaleza y efectos de este poder especial,

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Biblián- Ecuador

1 manifiesta su voluntad de elevar a escritura pública el
2 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-**
3 En el registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase
4 incorporar una de poder especial, al tenor de las siguientes
5 cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Otorga esta
6 escritura la señorita Elvia Beatriz Pillcorema Maurizaca,
7 mayor de edad, de ocupación privada y con capacidad
8 legal amplia y suficiente cual en derecho se requiere para
9 esta clase de actos. **SEGUNDA.- PODER.-** Mediante este
10 instrumento, yo Elvia Beatriz Pillcorema Maurizaca, de
11 libre y espontánea voluntad, confiero, poder especial pero
12 amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de
13 Digna Delfina Pillcorema Maurizaca, para que a mi
14 nombre y representación realice las siguientes gestiones:
15 Para que ^{dentro de los límites de la escritura} me represente en la constitución y
16 desenvolvimiento de una ^{la} compañía de transporte pesado,
17 podrá a mi nombre comparecer a las sesiones ordinarias y
18 extraordinarias con derecho a voz y voto, cumplir con las
19 obligaciones que se requieran, así como recibir los
20 beneficios de dicha compañía, presentará el vehículo con
21 el cual se laborará en dicha compañía, solicitará la
22 autorización de funcionamiento en el Consejo Nacional de
23 Tránsito, y demás entidades del Estado como el Sistema de
24 Rentas Internas, Municipalidades, Consejo Provincial, y
25 en general le doy amplias facultades para que en mi
26 representación suscriba la escritura de constitución,
27 reforma, aumento de capital, fusión, escisión, o
28 transformación, pudiendo incluso llegar a disponer de las

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Biblián- Ecuador



1 participaciones que se me sea adjudicado. Y en forma
2 expresa le faculto para que haga uso de lo establecido en
3 todos los numerales contemplados en el artículo cuarenta y
4 cuatro del código de Procedimiento Civil. **TERCERA.-**
5 **FACULTAD DE SUSTITUCIÓN.-** Confiero a mi
6 mandataria la facultad de sustituir este poder especial a
7 favor de cualquier persona de confianza o cualquier
8 profesional del derecho, queda la mandataria sujeto a las
9 obligaciones de los procuradores, constantes en la sección
10 segunda del código de procedimiento civil Ecuatoriano,
11 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
12 de estilo para la completa validez de este acto,
13 Atentamente Doctor Rafael García Astudillo, Matriculado
14 en el colegio de Abogados del Cañar con el número dos
15 cientos setenta y cinco, hasta aquí transcrita la minuta
16 que el compareciente se ratifica y deja elevada a escritura
17 pública, se han cumplido con todas las formalidades
18 legales necesarias en esta clase de actos. **DOCUMENTOS**
19 **ANEXOS.-**

21 REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

22 No. 030197901-9

23 CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
PILLCOREMA MAURIZACA
EL VIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
BIBLIAN
BIBLIAN
FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO	ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
PILLCOREMA MINCHALA JOSE SEGUNDO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
MAURIZACA GUALPA MARIA DELIA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
AZOGUES	
2013-09-16	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2023-09-16	

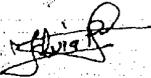
26 V4443V4442



27 DIRECTOR GENERAL



28 FIRMA DEL CEDULADO



Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Biblián- Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021
021 - 0066 **0301979019**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PILLCOREMA MAURIZACA ELVIA
BEATRIZ

CAÑAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA BIBLIAN
BIBLIAN ZONA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

Melicia Pillcorema Maurizaca Elvia
f) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Leída íntegramente de principio a fin en alta voz por mí el Notario a la compareciente, este manifiesta hallarse bien enterada de su contenido y lo aprueba en su totalidad y suscribe conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy fe. **FIRMADO.**- f) Elvia Beatriz Pillcorema Maurizaca, f) Calle Córdova, Doctor Daniel Calle Córdova. NOTARIO PUBLICO, se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta primera copia que la firmo y sello en la ciudad de Biblián el mismo día de su celebración.


Daniel Calle Córdova
NOTARIO SEGUNDO
CANTON BIBLIAN

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7590592
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHUQUI RIVERA SAUL FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2014 13:15:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE GUADALUPE TRANSVIRGUAD S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/01/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

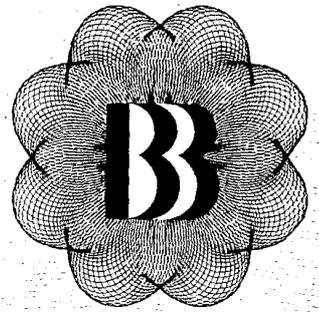
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.042011KC000163-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE GUADALUPE TRANSVIRGUAD S.A**

La cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SIGUENZA RODRIGUEZ LEONARDO ALFREDO	\$ 100
HUIRACOCOA CAHUEÑAS EDWIN RENE	\$ 100
ILLAISACA JUELA LUIS EDUARDO	\$ 100
PILLCOREMA MAURIZACA ELVIA BEATRIZ	\$ 100
SIGUENZA RODRIGUEZ EULALIA MARGARITA	\$ 100
SIGUENZA RODRIGUEZ GENARO RAFAEL	\$ 100
SIGUENZA RODRIGUEZ SERGIO ANTONIO	\$ 100
SIGUENZA RODRIGUEZ CLAUDIO ALEJANDRO	\$ 100
RIVERA GONZALEZ FAUSTO FRANCISCO	\$ 100
GONZALEZ RODRIGUEZ SEGUNDO ANTONIO	\$ 100
LEMA YAURI MARIA CARMEN VERONICA	\$ 100
SIGUENCIA RODRIGUEZ NELSON ANTONIO	\$ 100
TOTAL	\$ 1200

USD 1,200.00

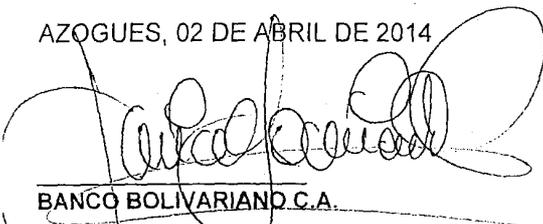
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AZOGUES, 02 DE ABRIL DE 2014


BANCO BOLIVARIANO C.A.

Nº. 0012661



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-03-2014-ANT

**INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No ANT-DPCÑR-2014-0515 de fecha 08 de Marzo 2014, la Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE GUADALUPE TRANSVIRGUAD S.A"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE GUADALUPE TRANSVIRGUAD S.A"** con domicilio en el cantón Biblian, Provincia del Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOCE (12) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CEDULA
1	GONZALEZ RODRIGUEZ SEGUNDO ANTONIO	0300435690
2	HUIRACocha CAHUEÑAS EDWIN RENE	0301571386
3	ILLAISACA JUELA LUIS EDUARDO	0301220836
4	LEMA YAURI MARIA CARMEN	0300662400
5	PILLCOREMA MAURIZACA ELVIA BEATRIZ	0301979019
6	RIVERA GONZALEZ FAUSTO FRANCISCO	0300701869
7	SIGUENCIA RODRIGUEZ NELSON ANTONIO	0301543443
8	SIGUENZA RODRIGUEZ CLAUDIO ALEJANDRO	0301606851
9	SIGUENZA RODRIGUEZ GENARO RAFAEL	0302213962
10	SIGUENZA RODRIGUEZ LEONARDO ALFREDO	0301602520
11	SIGUENZA RODRIGUEZ SERGIO ANTONIO	0302362918
12	SIGUENZA RODRIGUEZ EULALIA MARGARITA	0301390555

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Unidad Administrativa del Cañar mediante Informe Técnico favorable No. 09-DT-UAC-ANT-2013 de fecha 10 de Marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE GUADALUPE TRANSVIRGUAD S.A"**.

Que, el Departamento Jurídico de la Unidad Administrativa del Cañar mediante Informe Nro. ANT-IJ-JPN-004-2014 de fecha 17 de Enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE GUADALUPE TRANSVIRGUAD S.A"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE GUADALUPE TRANSVIRGUAD S.A"**

Jaice (13) [Signature]



con domicilio en cantón Biblian, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean de su interés.

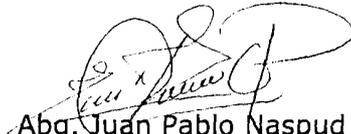
Dado en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar en la Unidad Administrativa del Cañar-ANT a los 17 días del mes de marzo del año 2014.



Abg. Fabiola Nataly Quizhpi Flores

RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CAÑAR

LO CERTIFICO:



Abg. Juan Pablo Naspud
DEPARTAMENTO JURIDICO

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-03-2014-ANT
"Compañía de Transporte de carga pesada Virgen de Guadalupe TRANSVIRGUAD S.A"
Fecha Inicio Trám: 08-Mar-2014
Fecha Fin Trám: 17-Mar-2014

CAJONCE (19) J. Mol

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Cédulas de ley
2 presentadas. Leído este instrumento íntegramente el
3 compareciente, por mí el Notario, se ratifica en su contenido
4 y firma conmigo el Notario todo en unidad de acto Doy fe.- f)
5 Nelson S.- CI: 030154344-3.- f) Segundo González .- CI:
6 030043569-0 .- f) Ilegible de Digna Delfina Pillcorema
7 Maurizaca.- CI: 030150442-9 .- f) María Carmen Lema.- CI:
8 030066240-0.- f) Ilegible de Claudio Alejandro Siguenza
9 Rodríguez.- CI: 030160685-1.- f) Ilegible de Leonardo Alfredo
10 Siguenza Rodríguez.- CI: 030160252-0.- f) Ilegible de Edwin
11 Rene Huiracocha Cahueñas.- CI: 030157138-6.- f) Eulalia
12 Siguenza CI: 030139055-5.- f) Ilegible de Sergio Antonio
13 Siguenza Rodríguez.- CI: 030236291-8.- f) Ilegible de Genaro
14 Rafael Siguenza Rodríguez.- CI: 030221396-2.- f) Ilegible de
15 Fausto Francisco Rivera González.- CI: 030070186-9.- f) Luis
16 Illaisaca.- CI: 030122083-6.- EL NOTARIO: f) DR. JOSÉ
17 MOLINA MOLINA.

18
19 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta
20 copia que es la SEGUNDA., sellada, signada y firmada en el
21 mismo día de su celebración.



22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
DEL CAÑAR

Dr. José Molina Molina
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

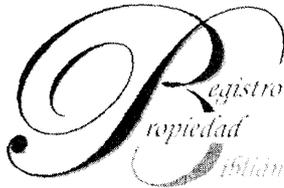
DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número SC-IRC-14-0333, de fecha 25 de abril de 2014 de la Intendencia de la Compañía de Cuenca, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz.

Azogues, 30 de abril del 2014.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
DEL CAÑAR

Dr. José Molina Molina
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES



Con el No. 03 del Registro Mercantil, Repertorio No. 14, queda inscrita la escritura de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE GUADALUPE TRANSVIRGUAD S.A.**, conjuntamente con la Resolución No. SC-IRC-14-0333 de fecha 25 de abril de 2014, dictada por el Doctor Santiago Jaramillo Malo, Intendente de Compañías de Cuenca. Biblián, 05 de mayo de 2014.

A large, fluid handwritten signature in black ink, appearing to read "María Diana Maldonado Cabrera".

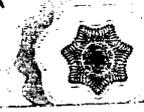
Abogada María Diana Maldonado Cabrera
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON BIBLIAN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA No. 030122083-6

CIUDADANÍA: CASADA
 NOMBRE: ILLAISACA JUELA
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZOGUES
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-01-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA ANGELITA
 CALVA CHABLA

INSTRUCCION BASICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ILLAISACA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JUELA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AZOGUES 2013-08-14
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-08-14

Director General: [Signature]
 Jefe del Registro: [Signature]

15

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
 012-0208 0301220836
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ILLAISACA JUELA LUIS EDUARDO

CAÑAR PROVINCIA BIBLIAN CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN BIBLIAN
 0 0 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030154344-3

SIGUENCIA RODRIGUEZ NELSON ANTONIO

CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
 LUGAR DE NACIMIENTO: JUNTO
 FECHA DE NACIMIENTO: 07/11/1930
 REG CIVIL: 001-0213 00432 M
 CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
 LUGAR DE INSCRIPCIÓN: AZOGUES 1930

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4344V4442

CASADO GLORIA MARIA PANCHAS
 PRIMARIA ESTIBADOR

INSTRUCCION: *****

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ROSA PASTORA SIGUENCIA R
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CUENCA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 27/12/2011
 FECHA DE CADUCIDAD: 27/12/2023

FÓRMULA: REN 4153000

[Signature]
 AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
 011-0153 0301543443
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SIGUENCIA RODRIGUEZ NELSON ANTONIO

CAÑAR PROVINCIA AZOGUES CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN GUAPAN
 0 1 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030150442-9

NOMBRES Y APELLIDOS: PILLCOREMA MAURIZACA DIGNA DELFINA
CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN

LUGAR DE NACIMIENTO: 03 DICIEMBRE 1980
FECHA DE NACIMIENTO: 002 0238 00434 F
REG. CIVIL: TOMO PAG ACT. SEXO

CAÑAR/BIBLIAN
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: BIBLIAN 1980

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA V2333V2222

NACIONALIDAD: SOLTERO IND. DACT.

PRIMARIA ESTUDIANTE

INSTRUCION: JOSE SEGUNDO PILLCOREMA PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA DELIA MAURIZACA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO: 25/09/2003
FECHA DE CADUCIDAD: 25/09/2015

FORMA No: REN 0071276
Cfr

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0084 0301504429

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PILLCOREMA MAURIZACA DIGNA DELFINA

CAÑAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA BIBLIAN
BIBLIAN 0
CANTÓN ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030221396-2

NOMBRES Y APELLIDOS: SIGUENZA RODRIGUEZ GENARO RAFAEL
CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

LUGAR DE NACIMIENTO: 13 DE NOVIEMBRE 1989
FECHA DE NACIMIENTO: 002-0367 00767 M

CAÑAR/AZOGUES
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: AZOGUES 1989

EQUATORIANA***** E119311222

NACIONALIDAD: SOLTERO IND. DACT.

PRIMARIA ESTUDIANTE

INSTRUCION: CARLOS SIGUENZA PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GLORIA RODRIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO: 12/11/2008
FECHA DE CADUCIDAD: 12/11/2020

FORMA No: REN 0201654
Cfr

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0170 0302213962

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SIGUENZA RODRIGUEZ GENARO RAFAEL

CAÑAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA AZOGUES GUAPAN
AZOGUES 1
CANTÓN ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 030157138-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HUIRACOCHA CAHUEÑAS
EDWIN RENE
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO 1960-11-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DIGNA DELFINA
PILLCOREMA M



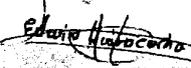

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V1333V122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HUIRACOCHA LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAHUEÑAS MARIA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2011-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-18

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 0301571386

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HUIRACOCHA CAHUEÑAS EDWIN RENE

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BIBLIAN	0
BIBLIAN	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		



1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 030043569-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ RODRIGUEZ
SEGUNDO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO 1952-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA
JUANACIO



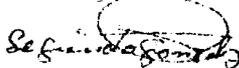

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO V3333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2011-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-28

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 0300435690

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ RODRIGUEZ SEGUNDO ANTONIO

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUAPAN	2
AZOGUES	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

0301390555
 EULALIA MARGARITA

CAÑAR/AZOGUES
 AZOGUES

1973

[Signature]

REN 0178886

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

0301390555
 SIGUENZA RODRIGUEZ

CAÑAR/AZOGUES
 AZOGUES

30/09/2007

REN 0178886

[Signature]

FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

046
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046 - 0250
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0301390555
 CÉDULA

SIGUENZA RODRIGUEZ EULALIA
 MARGARITA

CAÑAR
 PROVINCIA
 AZOGUES
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 AZOGUES

PARRROQUIA
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEGULA DE CIUDADANIA
 No. 030160252-0

SIGUENZA RODRIGUEZ LEONARDO ALFREDO

CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

07 DE AGOSTO 1979

001 0281 00562 M

CAÑAR/AZOGUES
 AZOGUES

[Signature]

[Photo]

EQUATORIANA***** V2443V3242

CASADO MARIA ESTHER RODRIGUEZ LEON

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS ANTONIO SIGUENZA

GLORIA MARGARITA RODRIGUEZ

AZOGUES

05/10/2023

REN 3161839

[Signature]

FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0155
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0301602520
 CÉDULA

SIGUENZA RODRIGUEZ LEONARDO
 ALFREDO

CAÑAR
 PROVINCIA
 AZOGUES
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 GUAPAN

PARRROQUIA
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 0301606851

SIGUENZA RODRIGUEZ CLAUDIO ALEJANDRO

CAÑAR / AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 00000003 M
REG. CIVIL

AZOGUES DE INSCRIPCIÓN 1984

02/07/2017

02/07/2017

FECHA DE CALIFICACIÓN

FORMA No. REN 0178836

Cir

PLUGAR DERECHO

LEMA YAUURI MARIA RODRIGUEZ LEMA

ESTUDIANTE

LEMA YAUURI MARIA RODRIGUEZ

FECHA DE CALIFICACIÓN 30/09/2007

02/07/2017

FECHA DE CALIFICACIÓN

FORMA No. REN 0178836

Cir

PLUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0169 0301606851

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SIGUENZA RODRIGUEZ CLAUDIO ALEJANDRO

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
AZOGUES GUAPAN

CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030066240-0

LEMA YAUURI MARIA CARMEN VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO CAÑAR
BIBLIAN TURUPAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1958-02-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
LUIS ALBERTO HUIRACOGHA HUIRACOGHA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LEMA PASCUAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE YAUURI MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN BIBLIAN 2014-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-06

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0293 0300662400

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LEMA YAUURI MARIA CARMEN BERONICA

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
BIBLIAN TURUPAMBA

CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DELEGACION PROVINCIAL
DEL CAÑAR

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITA

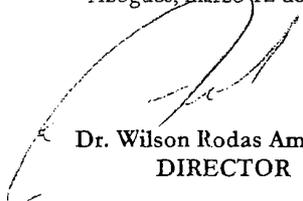
DR. WILSON RODAS AMOROSO, DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CAÑAR,

CERTIFICA:

Que, el ciudadano (a) **SIGUENCIA RODRIGUEZ SERGIO ANTONIO**, con cédula de ciudadanía No. 0302362918, no dispone del certificado único de votación de las elecciones del 23 de febrero de 2014, se extiende el presente certificado mientras se actualiza el programa correspondiente. Este documento no le exime de multa.

La presente tiene validez hasta el **30 DE ABRIL DE 2014** a partir de su emisión, y sustituye al certificado de votación en todo trámite que se curse en entidades públicas o privadas.

Azogues, marzo 12 de 2014


Dr. Wilson Rodas Amoroso.
DIRECTOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030070186-9

RIVERA GONZALEZ FAUSTO FRANCISCO

CAÑAR/AZOGUES/GUAPAN

28 FEBRERO 1963

001 0241 00486 M

CAÑAR/AZOGUES

AZOGUES 1963



EQUATORIANA***** V3343/2022

VIUDO MARIA LIDUVINA RODRIGUEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICTOR RIVERA

PAZ M GONZALEZ

AZOGUES 24/06/2008

24/06/2020

0190615



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

039 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039-0029 0300701869

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

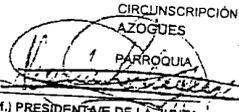
RIVERA GONZALEZ FAUSTO FRANCISCO

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

AZOGUES AZOGUES 0

CANTÓN 1 PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030236291-8

SISUENZA RODRIGUEZ BORGIO ANTONIO

CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

11 ENERO 1988

001 0041 000-1 M

CAÑAR/AZOGUES

AZOGUES 1988



EQUATORIANA***** V3343/2022

SOLTERO CANTONERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

CARLOS ANTONIO SISUENZA P

GEORGINA MARGARITA RODRIGUEZ

AZOGUES 05/05/2008

0023338





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRC-14- 519

Cuenca, 12 MAY 2014

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE GUADALUPE TRANSVIRGUAD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma	
Nombre	<i>Santiago Jaramillo Malo</i>
C.I.	30160752-0
Fecha	17/06/14
Función	Comente